



Delegación Provincial Arauco

DZF/ENC.OF. dzf./mss.

RESOLUCION 8ª/Nº : 3568

Lebu,

16 DIC 2016

VISTOS: la solicitud presentada por **D. CARLOS VARELA SANTIBAÑEZ**, teniendo presente lo dispuesto en el D.S.Nº 977/96, Reglamento Sanitario de los Alimentos; los Arts.3º , 7º , 9º, 67º del Código Sanitario; Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica sobre exención de trámite de razón; las facultades que al suscrito otorgan el DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763 de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469 y lo dispuesto en DECRETO SUPREMO de Salud Nº 66 de 08/04/2014, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

AUTORIZASE el local ubicado en **RAMÓN ZAMORA N. 285**, Comuna de **CURANILAHUE** para el funcionamiento del **LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO**, correspondiente al **Servicio de Alimentación de Establecimiento Educacional** con los siguientes fines:

- **ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCIÓN.**
- **ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCIÓN.**
- **ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCIÓN.**

De Propiedad de **D. CARLOS VARELA SANTIBAÑEZ** Rut [REDACTED]

DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº2233 DE FECHA 31/07/2013 DE LA OFICINA DE CURANILAHUE A NOMBRE DE D. JOSE ANGUITA MELLA.

NOTIFÍQUESE al interesado que deberá mantener la definición del rubro especificado en la presente Resolución y dar cumplimiento a las respectivas disposiciones del Código Sanitario y sus reglamentos. Esta resolución debe estar expuesta en lugar visible y será válido por un plazo de 3 años contados desde esta fecha, entendiéndose prorrogada por períodos iguales y sucesivos a menos que el propietario comunique su voluntad de no continuar con esta actividad.

NOTIFÍQUESE por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria o por Carabineros (Art. 165 del Código Sanitario), sea personalmente o por carta certificada (Art. 46 de la Ley Nº 19.880)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DR. JUAN ALBERTO GOZA ITURRA
DÉLEGADO PROVINCIAL ARAUCO

SEREMI DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO

"Por facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío" Según Resolución Exenta Nº 7927 de fecha 31/12/2008.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- I. Municipalidad de CURANILAHUE
- Oficina de Partes y Secretaria Delegación Arauco
- Archivo Oficina Satélite CURANILAHUE (notifica)
- Archivo Unidad de Seguridad Alimentaria
- Comprobante N º**16S0803-1038**
- Valor Cancelado **\$19.300-**



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DILMA SOTO NAVARRO
MINISTRO DE FE